



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN
DE LA FUENTE MUÑIZ**
**Reglamento Interno del Comité para la
Detección y Control de Infecciones
Nosocomiales**



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PARA LA DETECCIÓN Y
CONTROL DE INFECCIONES NOSOCOMIALES**

OCTUBRE, 2022



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN
DE LA FUENTE MUÑIZ**
**Reglamento Interno del Comité para la
Detección y Control de Infecciones
Nosocomiales**

CÓDIGO: INP/DSC/RCODECIN0-1		ÁREA: COMITÉ PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES NOSOCOMIALES (CODECIN)	
REVISIÓN: 04			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS CLINICOS		FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE, 2011	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	26	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE, 2022	
COORDINA E INTEGRA:	REvisa	VALIDA:	AUTORIZA:
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	JEFE DE GESTIÓN DE CALIDAD, INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	DIRECTORA DE SERVICIOS CLÍNICOS Y PRESIDENTA DEL CODECIN	DIRECTOR GENERAL
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	MTRO. AARÓN PADILLA OROZCO	DRA. CLAUDIA BECERRA PALARS	DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN



ÍNDICE

I.	Presentación
II.	Objetivo
III.	Marco Jurídico
IV.	Ámbito de Aplicación
V.	Vigencia.
Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	Integración del Comité
Capítulo III	Funciones del Comité
Capítulo IV	Operación y Funcionamiento del Comité
Capítulo V	Funciones de los Miembros del Comité
Capítulo VI	Destitución y renuncia de los miembros del Comité
Capítulo VII	Toma de decisiones
Capítulo VIII	Reformas y Adiciones al Reglamento

I. PRESENTACIÓN

El Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz fue creado en el año de 2011 por un grupo académico multidisciplinario, a los que se les confirió la tarea de llevar a cabo las acciones necesarias para vigilar, prevenir, detectar, controlar y registrar las infecciones de tipo nosocomiales, mediante el análisis de los diversos factores de riesgo, la vigilancia epidemiológica y la detección oportuna de casos de infecciones nosocomiales.

Con el paso del tiempo la Organización Mundial de la Salud, renombró a las infecciones nosocomiales como infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) y fueron definidas como infecciones contraídas por un paciente durante su tratamiento en un hospital u otro centro sanitario y que dicho paciente no tenía ni estaba incubando en el momento de su ingreso.

El objetivo fundamental por el que se instituyó el control de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), fue garantizar la calidad de la atención médica.

Las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) representan un problema de gran importancia clínica y epidemiológica debido a que condicionan mayores tasas de morbilidad y mortalidad, con un incremento consecuente en el costo social de años de vida potencialmente perdidos, así como de años de vida saludables perdidos por muerte prematura o vividos con discapacidades, lo cual se suma al incremento en los días de hospitalización y del gasto económico.

El objetivo del presente Reglamento es establecer la organización, integración, operación y funcionamiento del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

El Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), con fundamento en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales, emite el presente Reglamento Interno del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

II. OBJETIVO

El presente documento tiene el propósito de integrar las bases para la organización, funcionamiento y las políticas de operación del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), así como establecer las obligaciones y atribuciones de los miembros que integran el Comité, para poder vigilar, prevenir, detectar, controlar y registrar las infecciones asociadas a la atención de la salud en el Instituto.

OBJETIVO ESPECIFICO

Vigilar, prevenir, detectar, controlar y registrar las infecciones asociadas a la atención de la salud en el Instituto, a través de la aplicación de normas, procedimientos, criterios y sistemas de trabajo multidisciplinarios que permitan la identificación temprana y la vigilancia epidemiológica de este tipo de infecciones, en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 28-V-2021

LEYES

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002, última reforma publicada D.O.F. 10-V-2022

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003, última reforma publicada D.O.F. 17-V-2022

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, última reforma publicada D.O.F. 18-X-2022

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 16-V-2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006, última reforma publicada D.O.F. 18-V-2022

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011, última reforma publicada D.O.F. 29-IV-2022

REGLAMENTOS

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
D.O.F. 09-VIII-1999, última reforma publicada D.O.F. 08-IX-2022

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 04-II-1998, última reforma publicada D.O.F. 31-V-2021

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-VIII-2018

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987, última reforma D.O.F. 02-IV-2014

DECRETOS

DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

ACUERDOS

ACUERDO mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.
D.O.F. 20-V-2005

ACUERDO por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 26-IX-1984

ACUERDO número 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 25-VIII-1989

ACUERDO para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
D.O.F. 13-VI-2008

ACUERDO por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del Sector Salud consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994

ACUERDO por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F 24-XII-2002

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021.

D.O.F. 29-XII-2020

ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 23-XI-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

D.O.F. 20-I-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

D.O.F. 15-X-2012

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 02-V-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

D.O.F. 07-VI-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

D.O.F. 25-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 19-II-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

D.O.F. 22-VI-2017

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. D.O.F. 09-X-2015, última reforma D.O.F. 11-XI-2015

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. D.O.F. 20-I-2017

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad. D.O.F. 23-XI-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de anestesiología. D.O.F. 31-I-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. D.O.F. 31-I-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. D.O.F. 08-I-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica. D.O.F. 27-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad. D.O.F. 24-XI-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. D.O.F. 09-XII-2010

NORMA Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control. D.O.F. 28-IX-2014, última reforma D.O.F 19-VI-2014

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-X-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.
D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones Nosocomiales.
D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.
D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
D.O.F. 16-IV-2015

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
D.O.F. 03-I-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 04-IX-2013

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Manual de Organización Especifico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (Vigentes).

PRIMERA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.
D.O.F. 23-IV-2019, última reforma D.O.F. 13-XII-2019

EDICIÓN 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico (Tomo I, II y su Anexo Sets Quirúrgicos).
D.O.F. 07-I-2019

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, relativa a las recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en humanos. Edición 17-X-2008

Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de nivel operativo.
D.O.F. 31-VII-2004

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Vigente).

Estándares para Implementar el Modelo en Hospitales edición 2018.
Vigentes a partir del 01-VIII-2015. Autoevaluación 01-I-2016

Reglamento Interno para Médicos Residentes del Programa de Especialización en Psiquiatría del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros que integran el Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, así como para los invitados que el mismo Comité convenga.

V. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca Interna y queda sin efectos cualquier documento normativo que regule la materia, emitido con anterioridad.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité será un órgano asesor de la Dirección de Servicios Clínicos y un sostén administrativo que identifique problemas de infecciones asociadas a la atención de la salud, los riesgos de adquirirlas y propondrá las políticas para la prevención y control de estas, actualizándolas continuamente en beneficio del usuario, personal y comunidad.

Artículo 2.- Será de observancia general y obligatoria de todo el personal, cumplir con las disposiciones del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

Artículo 3.- El Comité evaluará los casos de infecciones asociadas a la atención de la salud que se presenten dentro del Instituto y tendrá la obligación de emitir y difundir, entre el personal y los usuarios, las recomendaciones que fueran necesarias para hacer frente al control del caso.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. COMITÉ. - Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).
- II. INSTITUTO. - Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- III. UVEH. - Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria.
- IV. INFECCIONES. - Infecciones asociadas a la atención de la salud.

Artículo 5.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento Interno corresponde al Comité.

Capítulo II

Integración del Comité

Artículo 6.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Un Presidente, quién será el Director de Servicios Clínicos.
- Un Coordinador, quién será el Titular del Departamento de Gestión de Calidad, Información en Salud y Seguridad del Paciente.
- Un Secretario Técnico, quién será quien designe el Coordinador.
- Y Vocales, enlistados a continuación:
 - a) Titular de la Subdirección de Consulta Externa.
 - b) Titular de la Subdirección de Hospitalización.
 - c) Titular de la Jefatura del Departamento de Enfermería.
 - d) Titular de la Jefatura del Departamento de Trabajo Social.
 - e) Titular de la Jefatura del Departamento de Análisis Clínicos.
 - f) Titular de la Jefatura de Gratuidad y Economía de la Salud.
 - g) Coordinador del Subcomité de Atención Médica en caso de Desastres.
 - h) Titular de la Jefatura del Departamento de Gestión de Convenios en Salud.

Capítulo III

Funciones del Comité

Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer mecanismos permanentes de vigilancia epidemiológica que permitan el manejo ágil y eficiente de la información necesaria para la prevención, la detección, el control y el registro de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
- II. Identificar y disminuir los riesgos de contraer y transmitir infecciones entre los pacientes, personal (propio y subrogado) y los visitantes.
- III. Establecer los métodos y procedimientos para realizar la búsqueda intencionada de casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- IV. Enunciar los criterios específicos que permitan la detección oportuna de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- V. Coordinar las funciones en equivalencia a una Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH), elaborando y supervisando el Programa de Control de Reducción de Infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VI. Revisar el 100% de los expedientes clínicos con casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VII. Detectar y registrar las infecciones asociadas a la atención de la salud que se presenten en el Instituto.
- VIII. Implementar precauciones de barrera y procedimientos de aislamiento, que protegen a los pacientes, personal y visitantes, contra las enfermedades infectocontagiosas.
- IX. Brindar educación sobre prácticas de control de infecciones asociadas a la atención de la salud a los médicos, pacientes, cuidadores y visitantes.
- X. Concientizar a trabajadores, pacientes y familiares, sobre la importancia de su participación en la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- XI. Implementar de manera permanente la Campaña está en tus manos.

- XII. Verificar que se lleven a cabo y de manera correcta las técnicas universales de higiene.
- XIII. Realizar el reporte periódico de las actividades efectuadas por el Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

Capítulo IV

Operación y Funcionamiento del Comité

Artículo 8.- El Comité sesionará de manera ordinaria conforme al calendario anual de sesiones que se aprueba en la primera reunión del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) de cada año.

El Comité sesionará en forma extraordinaria, cuando se requiera conocer y resolver asuntos importantes o rezagados, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de tres días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación.

Artículo 10.- El Presidente podrán invitar a las sesiones del Comité, cuando lo considere conveniente, a personalidades cuya labor se relacione con los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz, sin voto.

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de cuando menos la mitad del quorum más uno de los integrantes del Comité, siempre y cuando se encuentre el Presidente. En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistan a la sesión, los acuerdos se tomarán por unanimidad de votos de los miembros presentes.

Artículo 11.- Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto en las sesiones del Comité.

Artículo 12.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá:

- ✓ Número de acta;
- ✓ Lugar, fecha y hora;
- ✓ Lista de asistencia, nombre y cargo de los asistentes.
- ✓ Puntos del orden del día;
- ✓ Asuntos tratados;
- ✓ Acuerdos tomados, que actividades se proponen para alcanzar los acuerdos, así como la fecha de inicio. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y en su caso, los plazos para su cumplimiento.
- ✓ Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad.

- ✓ El avance de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y el porcentaje de avance, así como el resultado hasta el momento de la sesión.

Artículo 13.- El acta, tras su aprobación será firmada por el Presidente, Secretario y Vocales del Comité y resguardada por el Secretario, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su generación.

Artículo 14.- Los acuerdos realizados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes y se incluirán en el informe de este.

Capítulo V

Funciones de los Miembros del Comité

Artículo 15.- El Presidente tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Será responsable de planificar, coordinar y evaluar las actividades del Comité.
- II. Instituir medidas extraordinarias de emergencia para el control de las infecciones en todos los casos que sea necesario.
- III. Interpretar y divulgar la información estadística sobre infecciones a las autoridades del hospital.
- IV. Participar en las reuniones para el análisis de los resultados de la vigilancia epidemiológica.
- V. Presidir las sesiones del Comité.
- VI. Designar a los integrantes del Comité.
- VII. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- VIII. Instruir al Coordinador para que convoque a las sesiones del Comité.
- IX. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones.
- X. Dirigir los debates, recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité y decidir la procedencia de estas.
- XI. Someter a aprobación del Comité, los acuerdos que se deriven de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Comité y emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.
- XIII. Efectuar las declaratorias de resultados de las votaciones.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- XV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

XVI. Suscribir y presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe.

XVII. Realizar la búsqueda activa de infecciones asociadas a la atención de la salud y orientar las medidas necesarias para su control.

XVIII. Realizar investigaciones programadas y operativas para la detección de infecciones.

Artículo 16.- En caso de ausencia del Presidente del Comité este será suplido en sus funciones, por el Coordinador.

Artículo 17.- El Coordinador será responsable de:

- I. Presentar informes orales y escritos a las autoridades con motivo de las investigaciones realizadas para la detección de infecciones.
- II. Coordinar la elaboración de las actas, así como el resguardo de la documentación que las sustenten, mismas que deben contener la información de cada sesión y la firma del Presidente.
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión, incluyendo los listados de los asuntos a tratar y los documentos de apoyo necesarios.
- IV. Coordinar reuniones con otras unidades de salud y directivos del Instituto para llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención y el control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
- V. Tomar las medidas de aislamiento y disposición de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- VI. Coordinar los programas informativos para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VII. Participar en la vigilancia de los programas y actividades para el saneamiento y desinfección ambiental de las instalaciones.
- VIII. Participar en los proyectos de investigación relacionados con los brotes, incidencias y prevalencia de las infecciones.
- IX. Presentar ante el pleno del Comité los casos y problemas para su discusión.

- X. Proponer periódicamente, ante el Comité, las medidas necesarias para el control y prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
- XI. Presentar ante el pleno del Comité un dictamen en el que se confirmen o descarten los posibles casos de infecciones asociadas a la atención de la salud reportados.
- XII. Coordinar las medidas necesarias para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica en las áreas de hospitalización del Instituto.

Artículo 18.- El Secretario Técnico será responsable de:

- I. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión del Comité, así como los que puedan requerirse.
- II. Someter la documentación señalada en el punto anterior a la consideración previa del Presidente.
- III. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, la documentación que soporte los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como establecer y llevar a cabo el registro correspondiente.
- V. Contribuir con el Presidente en vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- VI. Colaborar en la búsqueda activa de infecciones asociadas a la atención de la salud y orientar las medidas necesarias para su control.
- VII. Colaborar en la investigaciones programadas y operativas para la detección de infecciones.
- VIII. Enviar a cada miembro el orden del día, la copia del acta de la sesión previa y los documentos relativos a los casos que se tratarán en dicha sesión, en los plazos señalados de acuerdo con las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IX. Registrar la lista de asistencia de los miembros del Comité en cada sesión que se realice.
- X. Recabar las firmas del acta de la sesión previa.

- XI. Levantar el acta correspondiente a cada sesión.
- XII. Resguardar el archivo de la documentación y vigilar que se mantenga completo y actualizado, conservándolo por el tiempo establecido, en apego a la norma que corresponda.
- XIII. Participar en la vigilancia de los programas y actividades para el saneamiento y desinfección ambiental de las instalaciones.
- XIV. Participar en los proyectos de investigación relacionados con los brotes, incidencias, prevalencia de las infecciones.
- XV. Levantar los reportes de casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.

Artículo 19.- Los Vocales serán responsables de:

- I. Analizar el orden del día y los demás documentos que se remitan en relación con los distintos asuntos que se tratarán en las sesiones del Comité.
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Participar en la deliberación y emitir su opinión para cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- IV. Participar en la selección de los miembros del Comité.
- V. Informar al Comité del surgimiento de posibles casos de infecciones al interior del Instituto, así como de brotes epidemiológicos de infección asociadas a la atención de la salud en otras instituciones de salud.
- VI. Levantar los reportes de casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VII. Remitir los reportes de infecciones al Coordinador del Comité para que elabore su dictamen correspondiente.
- VIII. Informar al Comité sobre las tardanzas, irregularidades y otros problemas relativos a los acuerdos tomados por ese órgano.
- IX. Participar con el Secretario Técnico en la esfera de su competencia para el cumplimiento de los acuerdos.

- X. Realizar las demás actividades que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.
- XI. Realizar la búsqueda activa de infecciones asociadas a la atención de la salud y orientar las medidas necesarias para su control.
- XII. Participar en la vigilancia de los programas y actividades para el saneamiento y desinfección ambiental de las instalaciones.
- XIII. Participar en los proyectos de investigación relacionados con los brotes, incidencias, prevalencia de las infecciones.
- XIV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos para la prevención y control de infecciones.
- XV. Supervisar la recolección y análisis de la información de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- XVI. Contribuir en la evaluación del cumplimiento de la normativa.
- XVII. Realizar el análisis de la información y presentación de informes a otros miembros del Comité para su revisión y difusión.
- XVIII. Indicar las medidas y acciones para la prevención y control de casos y eventos extraordinarios.

Artículo 20.- El Comité podrá designar al personal administrativo y de servicios que necesite para llevar a cabo las tareas administrativas, tales como recepción de documentos, archivo, preparación de correspondencia, redacción de actas y las demás que resulten necesarias para el buen funcionamiento de éste.

Capítulo VI

Destitución y renuncia de los miembros del Comité

Artículo 21.- Serán causas de destitución de los miembros del Comité las siguientes:

- I.- Ausentarse del Instituto durante 3 meses o más.
- II.- Dejar de asistir a tres sesiones de manera consecutiva sin autorización del Comité.
- III.- Descuidar o incumplir las funciones que le haya asignado el propio Comité.

Artículo 22.- Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité.

Artículo 23.- En caso de destitución o renuncia, se deberá asentar por escrito y en su lugar, se integrará a otra persona con la formación académica afín y la experiencia laboral en materia de Infecciones.

Capítulo VII

Toma de decisiones

Artículo 24.- Las decisiones sólo serán tomadas cuando exista el quórum establecido en el capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 25.- Las decisiones que se emitan deberán contar con argumentos sólidos y fundamentados.

Capítulo VIII

Reformas y Adiciones al Reglamento

Artículo 26.- El presente Reglamento Interno del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), podrá ser adicionado o reformado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de este, se requiere el voto favorable del Presidente con la aprobación de las dos terceras partes de los demás miembros presentes.

Transitorios

Único: El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.